

rias e Investigación y al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de esta Orden.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 6 de octubre de 2000, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso académico 1999-2000.

La Orden de 13 de diciembre de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura establece, en su artículo segundo, que las administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursan estos estudios con excelente resultado académico.

La presente Orden viene a dar cumplimiento al referido mandato, reconocido en la Orden de 23 de octubre de 1991, del Ministerio de Educación y Cultura (BOE del 31), que establecía en su disposición undécima, que las comunidades autónomas con plenas competencias en materia de educación, podrán convocar Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos, mediante la convocatoria de los Premios Extraordinarios Autonómicos, correspondientes al Bachillerato regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa (BOE del 6).

Habiéndose hecho efectiva la asunción de dichas competencias por la Junta de Extremadura, mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre; y, mediante el Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias, traspasadas por el R.D. 1801/1999, procede redactar la presente Orden.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

D I S P O N E

PRIMERO.—Convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente, regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa.

SEGUNDO.—Se aprueban las Bases Reguladoras e impresos normalizados que figuran en los Anexos I, II y III de la presente disposición, y se autoriza la iniciación del procedimiento para la concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.—Se podrá conceder un Premio Extraordinario por cada mil alumnos o fracción superior a quinientos alumnos matriculados en 3.º Curso de Bachillerato Unificado y Polivalente en los Centros e Institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados en modalidad de enseñanza presencial y a distancia.

CUARTO.—Cada uno de los alumnos que obtenga Premio Extraordinario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disfrutará de un lote de material educativo por importe de cien mil pesetas (100.000) y además podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

QUINTO.—La vía de financiación de estos premios se fija en la aplicación presupuestaria: 2000 13 06 423-A 220.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para desarrollar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente norma.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de octubre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

BASES REGULADORAS

PRIMERA.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca los Premios Extraordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las modalidades de Bachillerato reguladas por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, correspondientes al curso académico 1999-2000.

SEGUNDA

1.—Todos los alumnos que hayan cursado y superado, en Centros

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachillerato Unificado Polivalente, podrán optar al Premio Extraordinario.

2.—Para tomar parte en esta convocatoria, el alumno o la alumna deberá tener un expediente de calificación que al aplicar el baremo establecido, sea igual o superior a 8,50 puntos.

3.—Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones de las materias cursadas por el alumnado, tanto comunes como optativas, con exclusión de las que tengan carácter voluntario. A las calificaciones se le asignará el siguiente valor numérico: SUFICIENTE: 5,5 puntos. BIEN: 6,5 puntos. NOTABLE: 7,5 puntos. SOBRESALIENTE: 9 puntos.

4.—Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria, en los que se inscriban los alumnos (Anexo II: Ficha de inscripción) para las pruebas, se responsabilizarán de calcular y certificar la nota media de cada alumno/a, emitiendo la correspondiente certificación académica (Anexo III: Modelo de certificación académica). No se admitirán redondeos por exceso en el cálculo de la nota media.

TERCERA

1.—Los alumnos/as que reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario, se inscribirán en el Instituto, en el que se encuentre su expediente académico, hasta el día 25 de octubre de 2000, inclusive.

2.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado/a, para que, en el plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1. de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.—Antes del día 2 de noviembre de 2000, los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria, remitirán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, sita en la calle Delgado Valencia, n.º 6, 2.ª planta, de Mérida, las inscripciones presentadas, debiendo quedar las mismas debidamente registradas.

CUARTA.—El desarrollo y resolución de las pruebas se efectuarán conforme a las siguientes instrucciones:

PRIMER EJERCICIO

a) Redacción de tipo ensayístico sobre un tema de carácter general o literario.

Puntuación máxima: 10 puntos.

b) Traducción directa e inversa en la lengua extranjera cursada con el carácter de obligatoria por el/la alumno/a.

Puntuación máxima: 10 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO

Desarrollo de cuestiones o ejercicios prácticos sobre dos materias comunes del Bachillerato Unificado Polivalente, estructuradas de la siguiente forma:

a) A elegir por el alumnado entre Filosofía y Geografía e Historia de España y de los países hispánicos.

Puntuación máxima: 10 puntos.

b) A elegir por el alumnado entre Matemáticas y Latín.

Puntuación máxima: 10 puntos.

QUINTA.—Las pruebas se celebrarán el día 20 de noviembre de 2000 en el I.E.S. «Santa Eulalia» de Mérida. El acto de presentación se realizará a las ocho treinta horas y la celebración de los distintos ejercicios seguirá el siguiente orden:

— De 9,00 a 11,15 horas

1.º EJERCICIO

Prueba a) de 9,00 a 10,00 horas

Prueba b) de 10,15 a 11,15 horas

— De 11,45 a 14,00 horas

2.º EJERCICIO

Prueba a) de 11,45 a 12,45 horas

Prueba b) de 13,00 a 14,00 horas

SEXTA.—El Tribunal de Evaluación, que será asimismo el encargado de la preparación de las pruebas, estará constituido por funcionarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que ejerzan la función inspectora o como Profesores de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros, oídas las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, designará los miembros de dicho Tribunal, indicando asimismo las personas que actuarán de Presidente y Secretario del mismo.

SEPTIMA.—El Tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado. Para su obtención, los alumnos/as deberán haber obtenido en cada prueba, al menos, 5 puntos y una calificación global superior a 32 puntos. Además, el Tribunal no podrá superar el cupo establecido, según el artículo cuarto de la presente Orden.

OCTAVA.—Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán presentar alegaciones por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribu-

nal, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que se hagan públicas las calificaciones en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz, Avda. Europa, n.º 2 y Cáceres, Avda. Miguel Primo de Rivera, 2-5.º

NOVENA.—La propuesta de adjudicación deberá ser remitida, por el Tribunal, antes del día 28 de noviembre de 2000, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, acompañada de las Actas de calificación correspondientes.

DECIMA.—De acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, concederá y comunicará a los interesados los premios, publicándose posteriormente en el Diario Oficial de Extremadura.

UNDECIMA.—A los alumnos que se les otorgue Premio Extraordinario de Bachillerato obtendrán un Diploma acreditativo de dicho premio y verán reflejado este hecho en su expediente académico personal. La entrega se realizará en la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y se procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario, a los Centros de los alumnos afectados, para que quede reflejado en su expediente académico personal.

DUODECIMA.—Las presentes bases reguladoras deberán ser trasladadas, a la mayor brevedad, por los Directores Provinciales de Educación a los Equipos Directivos de los Centros en que se impartiera Bachillerato Unificado Polivalente durante el curso académico 1999-2000.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CURSO 1999/ 2000

APELLIDOS		
NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	D.N.I.
DIRECCIÓN (a efectos de comunicación) CALLE O PLAZA Y Nº		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
CENTRO (o centros) EN QUE CURSÓ SUS ESTUDIOS		
NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA
(en su caso) ADSCRITO AL I.E.S.	LOCALIDAD.	
Primer idioma extranjero Francés ☐ Inglés ☐		
Asignaturas optativas en 3º de B.U.P.		
Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al curso 1999-2000		
, a de de 2000		
(Firma)		

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS

ANEXO III

Don/Doña _____

Secretario/a del Centro _____ Código

--	--	--	--	--	--	--	--

Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICA : que, una vez examinado el expediente académico del alumno/a.....
....., que ha finalizado sus estudios de BUP en este Centro,
resulta una nota media de(letra y número),
por lo que reúne los requisitos establecidos en la base reguladora segunda del Anexo I de la
Orden de 16 de agosto de 2000, para poder participar en las Pruebas para la obtención de
Premio Extraordinario de Bachillerato Unificado Polivalente de la Comunidad Autónoma de
Extremadura, curso 1999/2000.

, a de de

(Firma y sello)

Vº Bº
El /La director/a

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS